

ANEXO II

Composición y funciones de la Comisión Asesora de la Licenciatura en Gestión de Agroalimentos

ARTÍCULO 1º.- La Comisión Asesora de la Licenciatura en Gestión de Agroalimentos es el órgano asesor de la Dirección de la carrera en todos los temas de su incumbencia y/o los que le sean girados para su consideración.

ARTÍCULO 2º.- Son funciones de la Comisión Asesora

- a. Colaborar en el seguimiento de la ejecución de los objetivos curriculares de los planes de estudios de las carreras.
- b. Considerar y evaluar cambios en contenidos, requisitos y demás particularidades de los programas de las asignaturas de las carreras.
- c. Proponer y considerar la oferta de actividades complementarias que afiancen aspectos del perfil profesional de los estudiantes de la carrera.
- d. Colaborar en la identificación de mecanismos de actualización de la estructura curricular.
- e. Colaborar en la reforma de los planes de estudio de la carrera toda vez que dicha acción sea aprobada por los Consejos Directivos de la Facultades
- f. Realizar el monitoreo del cumplimiento del plan de estudio e identificar posibles dificultades en el desarrollo de la trayectoria académica de los estudiantes.
- g. Realizar toda otra función que le sea propia para los fines que las autoridades de la carrera y los Consejos Directivos dispongan.

ARTÍCULO 3º. La Comisión Asesora de la carrera será coordinada por el/la Director/a de la carrera con la asistencia del Subdirector/a. En caso de ausencia del/ de la Director/a o Directora, la coordinación será ejercida por el/la Subdirector/a y en caso de ausencia de ambos por el/la Secretario/a Secretaria Académica de la Facultad de Agronomía.

ARTÍCULO 4º.- La Comisión Asesora estará conformada por:

- a. Dos docentes regulares de la carrera designados por el Consejo Directivo a propuesta de el/el Decana/o de Facultad de Agronomía uno de los cuales, al menos deberá ser profesor regular en carácter de miembros titulares y dos en carácter de miembros suplentes.
- b. Dos docentes regulares de la carrera designados por el Consejo Directivo a propuesta de el/el Decana/o de Facultad de Ciencias Veterinarias uno de los cuales, al menos deberá ser profesor regular en carácter de miembros titulares y dos en

carácter de miembros suplentes.

c. Dos representantes de los graduados de la carrera, uno a propuesta de Facultad de Agronomía y otro a propuesta de la Facultad de Ciencias Veterinarias, mediante el mecanismo que cada Facultad disponga.

d. Un representante de los estudiantes de la carrera en carácter de titular y otro en carácter de suplente, designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Agronomía. El representante titular será propuesto por los consejeros estudiantiles por mayoría y el suplente por los consejeros estudiantiles por minoría. Para ser representante, deberán ser estudiantes regulares de la carrera con al menos el 50 % de las asignaturas aprobadas. Los integrantes docentes durarán 4 años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo. Los representantes graduados y estudiantiles durarán dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos por un solo período consecutivo.

ARTÍCULO 5º.- Ninguno de los representantes de la Comisión Asesora podrá pertenecer a más de un Claustro (Profesores, Graduados, Estudiantes) debiendo renunciar a su designación si cambiase la condición por la cual resultó electo.

CL.



1821 Universidad de Buenos Aires

Anexo Resolución Consejo Directivo

Hoja Adicional de Firmas

Número:

Referencia: ANEXO II - Reglamento de la carrera de Licenciatura en Gestión de Agroalimentos - EX-2022-04526334.-

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.